



PREGUNTAS FRECUENTES: Complemento de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora.

¿Quién puede solicitar el complemento de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora?

Los profesores funcionarios y contratados doctores pertenecientes al Sistema Universitario de Galicia.

¿Existe un período mínimo de actividad docente y/o investigadora para poder solicitar este complemento?

SÍ. El solicitante debe tener reconocidos, dos quinquenios de docencia por parte de las universidades públicas y un sexenio de investigación por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, en la fecha establecida en cada convocatoria.

¿Qué años se van a evaluar en cada convocatoria?

Se evaluarán los méritos conseguidos durante los **últimos 5 años** naturales PREVIOS A ESTA SOLICITUD. No obstante, en la primera solicitud se podrán alegar todos los quinquenios de méritos docentes y sexenios de méritos de investigación conseguidos hasta ese momento, de suerte que se consoliden en la evaluación básica; para que, en sucesivas convocatorias sólo tengan que alegarse los concedidos posteriormente.

¿Qué ocurre si durante el período evaluable disfruté de un permiso maternal/paternal?

En ese caso, y siempre que presente justificante, se podrán incorporar méritos realizados en un período de idéntica duración al del referido permiso e inmediatamente antes del período evaluado. Ejemplo: Si disfruté de 4 meses, añadiré a mi evaluación los meses de septiembre a diciembre previos.

¿Cómo se deben cumplimentar las solicitudes?

Las solicitudes (instancia y méritos) **deberán** cubrirse en formato digital en la aplicación informática de la ACSUG (anexo III). Podrá acceder a través de la página web www.acsug.es (últimas noticias o convocatorias abiertas).

Una vez cubiertos, los impresos (anexos III y relación de méritos) se generarán automáticamente en formato pdf., se **presentarán** en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>. Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la

sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave 365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

En caso de duda, dificultades técnicas o necesidad de más información durante el proceso de obtención de los formularios en la sede electrónica, se podrán dirigir al teléfono de información **012** o al correo electrónico **012@xunta.gal**.

¿Cuál es la documentación que debo aportar y cómo debo aportarla?

Junto con los impresos de instancia (anexos III) y anexo de méritos cubiertos en la plataforma de ACSUG, y siempre que estos no fuesen incorporados en dicha aplicación, deberán presentarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>:

- Copia del DNI o documento equivalente, sólo en el caso de denegar expresamente a la ACSUG su consulta en el sistema de verificación de datos de identidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 255/2008, de 23 de octubre (DOG de 13 de noviembre).
- Documentación acreditativa de los citados méritos curriculares presentados. Las certificaciones relativas a los quinquenios y a los sexenios, sólo tendrán que presentarse en caso de denegar expresamente a la ACSUG su consulta.
- Documentación acreditativa, en su caso, del disfrute de permiso por baja maternal en el período 2012-2016.
- Curriculum vitae completo actualizado en cualquiera de los formatos existentes (ANEP, Dirección General I+ D, etc.).
- Otros documentos que la persona solicitante considere relevantes.

La justificación de cada mérito debe ser la necesaria para permitir evaluar adecuadamente la calidad del mérito aportado y dependerá del tipo de mérito que se aporta.

¿Cómo adjunto la documentación de forma telemática?

La aplicación informática cuenta con unos espacios habilitados para poder adjuntar los documentos.



The image shows a user interface for uploading a document. It features a text input field with the placeholder text "Justificante (max. 4M):" and a button labeled "Examinar..." to the right of the field.

Debe saber que cada documento puede tener como mucho una **capacidad de 4 MEGAS** con lo que si su archivo tiene una capacidad superior deberá bajar su resolución o no se adjuntará correctamente.

En el momento de generar los anexos III y relación de méritos compruebe que en el borrador aparecen reflejados los nombres de los documentos digitales que se remitieron telemáticamente; en caso de que no aparezcan, se incorporarán, junto con el anexo III, a través de [sede electrónica de la Xunta de Galicia](https://sede.xunta.gal) <https://sede.xunta.gal>

¿Cuántos méritos y de qué tipo se pueden presentar?

Para efectuar la evaluación adicional se tendrán en cuenta un **máximo de 6 méritos en cada uno de los apartados**: docente e investigador. **Dentro de este último caso además, se aplicará un máximo de 4 méritos correspondientes al apartado de la actividad investigadora o de transferencia y divulgación del conocimiento.** Tendrá que aportar méritos de ambos apartados con

combinaciones como 2+4, 3+3 o 4+2. En la valoración final se tendrán en cuenta la calidad y la importancia de los méritos alegados, con lo cual, ni la presentación de menos de 6 méritos implica una evaluación negativa ni, a sensu contrario, la presentación del máximo de 6 méritos en cada apartado, implica la obtención de la máxima puntuación.

Debe destacarse que cada mérito alegado estará constituido por una sola aportación (un curso, una tesis, un proyecto, ...), excepto en el caso de la **amplitud de la docencia, encuestas y estancias**.

¿De los méritos que presento, cómo puedo conocer los indicios de calidad que se van a tener en cuenta en la evaluación y su modo de justificación?

Ponemos a su disposición una "**Guía del solicitante**" con una orientación sobre las características de los méritos que se valoran y su modo de justificación. La encontrarán en nuestra Web.

¿Cuántos tramos pueden obtenerse?

El número máximo de tramos será de **14**, de los cuales, **9** serán resultado de la valoración básica y **5** de la adicional.

En el caso de concesión de la evaluación positiva y asignación del complemento por la correspondiente Universidad, ¿debo volver a solicitarlo en años sucesivos?

Si bien los tramos conseguidos en la valoración básica son consolidables, los correspondientes a la valoración adicional caducan a los cinco años, por lo que transcurrido dicho período, deberá presentarse *una nueva solicitud de evaluación, que sustituirá, a todos los efectos, a la anterior*.

¿Tengo que esperar obligatoriamente 5 años para poder presentarme a una nueva convocatoria de estos complementos retributivos?

NO. Existe también la posibilidad de presentar una nueva solicitud de reevaluación, transcurridos un mínimo de 3 convocatorias desde la obtención de la anterior. En este caso, será requisito indispensable la concesión en dicho período de un nuevo quinquenio de docencia o sexenio de investigación.

¿Qué efectos tiene el sometimiento a una reevaluación transcurridos tres o cuatro años desde la primera convocatoria a la que me presenté?

- a) En primer lugar, esto supondrá someter todo su expediente a una nueva evaluación (básica y adicional).
- b) Como consecuencia de lo anterior, deberá presentar los méritos que considere apropiados para ser evaluados (méritos docentes y méritos de investigación) pertenecientes al período de 5 años que se recoge en la convocatoria.
- c) De no presentar ningún mérito relativo a la valoración adicional pero sí a la puntuación básica, la ACSUG considerará igualmente y a todos los efectos que está solicitando una reevaluación de su expediente. En ese caso, sumará puntuación en la parte consolidable pero su puntuación adicional será de **cero puntos**, perdiendo por lo tanto la puntuación que le fue otorgada en la anterior convocatoria.